

IEEBC/CGE29/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA “ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO ELECCIÓN JUDICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025”, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

## G L O S A R I O

<b>Comisión</b>	Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Departamento</b>	Departamento de Procesos Electorales.
<b>Estrategia</b>	Estrategia de Promoción del Voto Elección Judicial 2025.
<b>ENCÍVICA</b>	Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2025.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JLEINEBC</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>PELE 2025</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
<b>Poder Judicial</b>	Poder Judicial del Estado de Baja California.
<b>Programa de Promoción</b>	Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## ANTECEDENTES

1. **A. Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.** El 27 de febrero de 2024, el Consejo General del *INE* aprobó la *ENCÍVICA* con el objetivo de contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.
2. **B. Reforma del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución General*, en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 16 de septiembre de 2024 donde en su transitorio Octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, en elecciones coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.
3. **C. Rotación de la Presidencia de la Comisión.** El 29 de octubre de 2024, la *Comisión*, mediante oficio IEEBC/CPCyEC/096/2024, hizo de conocimiento de la Presidencia del *Consejo General*, la voluntad de sus tres miembros integrantes para nombrar de común acuerdo al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza como el nuevo presidente de la referida *Comisión*, a partir del día 4 de noviembre de 2024.

4. **D. Reforma del Poder Judicial.** En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*, el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Cuarto la elección total de los cargos en el año en curso.
5. **E. Inicio de preparación de la elección del PELE 2025.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió a través de sesión pública la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.
6. **F. Aprobación del Programa de Promoción.** El 13 de enero de 2025, el Consejo General del *INE*, aprobó el *Programa de Promoción*.
7. **G. Acuerdo facultativo.** En fecha 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEBC/CGE08/2025, mediante el cual facultó a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral* para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*.
8. **H. Propuesta del Departamento.** El 20 de febrero de 2025, el *Departamento*, mediante oficio número IEEBC/DPE/081/2025, remitió a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* el proyecto de la Estrategia de Promoción del Voto Elección Judicial 2025, para los efectos legales conducentes.
9. **I. Remisión de la propuesta a la Presidencia del Consejo General.** El 21 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* trasladó a la Presidencia del *Consejo General*, mediante oficio número IEEBC/SE/0664/2025, el proyecto de la *Estrategia*, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

10. **J. Turno a la Comisión.** El 21 de febrero de 2025, la Presidencia del *Consejo General*, mediante oficio número IEEBC/CGE/0486/2025, turnó el proyecto de *Estrategia*, a la *Comisión* para su análisis, discusión y en su caso, proponerlo al *Consejo General* para su aprobación definitiva.
11. **K. Reunión de trabajo de la Comisión.** El 22 de febrero de 2025, las consejerías de la *Comisión* y las representaciones de los poderes del Estado, celebraron reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen número uno por el que se propone al *Consejo General* aprobar la *Estrategia*.
12. **L. Sesión Pública de la Comisión.** El 24 de febrero de 2025, la *Comisión* celebró sesión pública con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el proyecto de dictamen número uno, por el que se propone al *Consejo General* aprobar la *Estrategia*.

## **CONSIDERANDOS**

13. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por los artículos 5, apartado B, fracción I, de la *Constitución Local*, 35, fracción VI y 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* tiene la atribución de expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de sus atribuciones y fines, entre ellos, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, lo cual se cumple a través de la *Estrategia*.

14. Adicionalmente, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto número 36 referido en el apartado de antecedentes, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, lo cual se extiende a la aprobación de la *Estrategia*.
15. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurre la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y austeridad. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.
16. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
  - b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
  - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
  - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
  - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
  - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
  - h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.
17. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
18. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
19. **V. Contenido de la *Estrategia*.** Tal y como se manifestó en el considerando I del presente Acuerdo, atendiendo a lo previsto en el artículo 32, numeral 1, inciso a), del *Reglamento Interior*, existe la atribución, en primer término, de la *Comisión* de analizar y dictaminar los programas de orientación permanente a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; por consiguiente, el *Departamento* ha formulado la propuesta de *Estrategia*, necesaria para impulsar la participación de la ciudadanía en la elección de los diversos cargos del *Poder Judicial*, para que ejerza de manera libre y razonada su derecho al voto en las próximas elecciones a celebrarse en Baja

California el domingo 1 de junio de 2025, que consta de los apartados siguientes:

20. **A) ¿Por qué es importante esta elección?** Se destaca la celebración inédita de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del estado de Baja California; así como, la importancia de la promoción del voto de acuerdo a los resultados del estudio “Análisis del fenómeno del abstencionismo en Baja California durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”.
21. **B) Acciones de promoción del voto.** Se hace referencia a las acciones que se implementarán a través de la *Estrategia*, siendo estas de tipo territorial y digital
22. **C) Acciones Territoriales.** Se describe el objetivo de las acciones territoriales, las actividades a realizar con su objetivo específico y las acciones operativas a implementar en cada una de ellas, siendo las siguientes:
- a) Hackathon Elegis-Tech3.
  - b) Red de Alianzas para la Promoción de Voto.
  - c) Jornadas de participación ciudadana.
  - d) Escuchatorios.
  - e) Sesiones informativas.
23. **D) Acciones digitales.** Se describe el objetivo de las acciones digitales, las actividades a realizar con su objetivo específico y las acciones operativas a implementar en cada una de ellas, siendo las siguientes:
- a) Desafío Judicial: ¡Aprende, Responde y Gana!
  - b) Jingle Elección Judicial 2025.
  - c) Red de Jóvenes por la Democracia (RJxD).

d) Infografías de las actividades realizadas en materia de participación ciudadana.

24. **E) Implementación del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Baja California, entre la JLEINEBC y el Instituto Electoral.** Se describen las acciones a implementar por la Junta Local Ejecutiva del *INE* y el *Instituto Electoral* para elaboración e implementación del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial Local 2024-2025 en el estado de Baja California.
25. **VI. Determinación del Consejo General.** En virtud de todo lo anterior, este *Consejo General* concluye que la *Estrategia* que se propone cumple con el objetivo de impulsar la participación de la ciudadanía en la elección de los diversos cargos del *Poder Judicial*.
26. Bajo esta tesis, el documento propuesto presenta las actividades que se consideran esenciales para impulsar la participación de las y los ciudadanos en la elección del próximo domingo 1 de junio de 2025, contando con dos tipos de acciones de tipo territorial y digital que serán una herramienta indispensable para alcanzar el objetivo de orientar y capacitar a la ciudadanía para que ejerza de manera libre y razonada su derecho al voto.
27. En suma, la multitudada *Estrategia* coadyuvará a garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía, contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y llevar a cabo la promoción e impulso del voto en la



elección judicial 2025, considerando además la relevancia que reviste la realización de esta primera elección de personas juzgadoras del *Poder Judicial*.

28. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo General*, emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la “**Estrategia de Promoción del Voto Elección Judicial 2025**”, en los términos del Considerando VI, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, en los términos del párrafo 4 del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la **12ª sesión extraordinaria** del Consejo General **vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025** celebrada el día 27 de febrero de 2025; por votación unánime de siete (7) votos a favor de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

*“El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.”*

# Firmas del documento

Doc2Sign Digest: WTC26IOvXJmXFHXeDQtBNxQKFa2iwEN37u/hE12rTTQ=

